



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN N° 005-2024-GIDUR-MDV/LC

Pucyura, 16 diciembre de 2024.

VISTOS:

Proveído de Gerencia Municipal N° 4528, solicita trámite correspondiente, INFORME N° 0608-20214-TPA-UEPD-MDV-LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0377-2024-TPA-UF-MDV-LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad Formuladora, INFORME TECNICO DE CONSISTENCIA N° 012-2024-UF-JJVH-MDV-LC, emitido por el Econ. Jimmy J. Vega Huaychao – Formulador y la Econ. Jahayra Ccoiso Cabrera – Asistente Técnico, INFORME N° 0598-2024-TPA-UEPD-MDV-LC, suscrito por la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 1190-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, CARTA N° 09-2024-CO/RHC, emitido por la Ing. Roció Huamán Cáceres – Evaluador, CARTA N° 018-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, emitido Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, INFORME N° 0549-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, CARTA N° 004-2024-RFB/CONS, emitido por Ing. Ruminít Fano Bustamante – Consultor, INFORME N° 1082-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, emitido por Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la CARTA N° 304-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 12/08/2024, INFORME N° 0370-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0768-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, CARTA N° 03-2024-CO/RHC, emitido por la Ing. Roció Huamán Cáceres – Evaluador, CARTA N° 011-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, emitido Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, INFORME N° 0176-20214-TPA-UEPD-MDV-LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, INFORME N° 0156-2024-OSLP/JLMC/MDV/LC, suscrito por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, INFORME N° 0015-20214-TPA-UEPD-MDV/LC, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, CARTA N° 001-2024-RFB/CONS, emitido por Ing. Ruminít Fano Bustamante – Consultor; cuyos actuados y demás antecedentes forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en los Artículo N° 191, 194 y 195 de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, establece que el alcalde tiene la atribuido de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como distar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en atención a los expedientes técnico, se debe tomar en consideración la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades y con la finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, prevista en el Numeral 17.8 del Artículo N° 17 del REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, el cual establece: "(...)". Las modificaciones que se



presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 29.6 del Artículo N° 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";

Que, mediante el Artículo N° 32 prevé: 32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda, 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad: o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...), 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión:

La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión (...), asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualizará el expedientes técnicos o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución.

Que, en atención a lo citado en el apartado anterior, se debe considerar lo referido en el artículo 6.2 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece la ejecución de obras por administración directa, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00).

Que, en el ítem 6.4, de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL manifiesta que el Expediente Técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

"El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: **a)** Memoria descriptiva general y por especialidades; **b)** Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscritos por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder; **c)** Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto; **d)** Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra; **e)** Memorias de cálculo y planilla de metrados; **f)** Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales; **g)** Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva; **h)** Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos; **i)** Cronograma de obra; **j)** Calendario de adquisición de materiales; **k)** Calendario de utilización de equipos y maquinarias; **l)** Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada; **m)** Calendario de avance de obra valorizado; **n)** Presupuesto





analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales **i), j), k), l) y m)**. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto; **o)** Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos; **p)** Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, el ítem Disposiciones Específicas, de la Directiva en mención señala que: "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: **i)** aprobación de la modalidad, **ii)** preparación; **iii)** ejecución física; y **iv)** culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto *ex post* la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0025-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, fue aprobado la DIRECTIVA N° 002-2024-GM-MDV/LC "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE INVERSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que en el numeral 9.4 y 9.5 se regula el procedimiento de Evaluación y aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: 9.4 EVALUACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE. 9.4.1. Órgano Competente para la Evaluación del Expediente Técnico o Documento Equivalente: 9.4.2. Funciones del Evaluador de Expedientes Técnicos o Documento Equivalente, 9.4.3. Procedimiento para la Revisión del Expediente Técnico o Documento Equivalente. 9.5 De la Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

La Municipalidad Distrital de Vilcabamba (Entidad), en fecha 04/12/2023, perfeccionan y suscriben con el SR. FANO BUSTAMANTE RUMINIT, el CONTRATO N° 289-2023-OGAF-MDV/LC, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto contractual de S/. 39,000.00, con ÚNICO PAGO, teniendo como plazo de ejecución contractual 30 días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual culminará el 03 de enero del año 2024.

Que, mediante CARTA N° 001-2024-RFB/CONS, en fecha 03/01/2024, suscrito por el SR. RUMINIT FANO BUSTAMANTE - Consultor, presenta por mesa de partes el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO", entrega expediente técnico para su respectiva aprobación previa evaluación, posterior a ello, la Oficina Secretaría General, deriva a la Unidad de estudios y proyectos definitivos, en fecha 18/01/2024, para su trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 0015-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 25/01/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, remite el expediente tecnico al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para su respectiva revisión y evaluación del expediente denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, en atención a la CARTA N° 001-2024-RFB/CONS.

Que, mediante INFORME N° 0156-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, de fecha 27/02/2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, remite expediente técnico para adjuntar observaciones por parte del ministerio de vivienda, y posterior a ello poder la evaluación y aprobación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO".



Que, mediante INFORME N° 0176-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 24/04/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, informa que la propuesta no supero la etapa de evaluación debido a que presenta observaciones, asimismo solicita revisión y evaluación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433.

Que, mediante CARTA N° 011-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, de fecha 30/07/2024, emitido por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, entrega el expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, para su evaluación de acuerdo a los Términos de Referencia.

Que, mediante CARTA N° 03-2024-CO/RHC, de fecha 12/08/2024, emitido por la Ing. Roció Huamán Cáceres - Evaluador, evalúa e informa en el numeral III. Conclusiones, que se encuentra **observado** el expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, dicho expediente fue elaborado por el Ing. Ruminít Fano Bustamante - Consultor, para ello, remite expediente con 914 folios + 01 CD. Que, mediante Proveído de Secretaría General N° 3223, remite expediente para su evaluación, en fecha 31/07/2024.

Que, mediante INFORME N° 0768-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP, de fecha 12/08/2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, remite la evaluación con las observaciones encontradas en el expediente técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, en atención a la CARTA N° 03-2024-CO/RHC, de fecha 12/08/2024, emitido por la Ing. Roció Huamán Cáceres - Evaluador.

Que, mediante INFORME N° 0370-2024-TPA-UEPD-MDV/LC, de fecha 12/08/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, solicita notificación de las observaciones encontradas en el expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, en atención a la CARTA N° 03-2024-CO/RHC, emitido por la Evaluador, para ello solicita dar cumplimiento al numeral 12.1.4 de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV, asimismo indica otorgar un plazo de 07 días calendario para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 304-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 12/08/2024, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, notifica las observaciones encontradas al contratista SR. RUMINIT FANO BUSTAMANTE, en atención a la CARTA N° 03-2024-CO/RHC, mediante la cual se detalla las observaciones, asimismo otorga un plazo de 07 días calendario para la subsanación de observaciones, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV (adjunta notificación electrónica).

Que, mediante INFORME N° 1082-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 14/08/2024, emitido por Jefe de Abastecimientos y Logística, remite notificación de levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433.

Que, mediante Carta N° 004-2024-RFB/CONS, suscrito por el SR. RUMINIT FANO BUSTAMANTE - Consultor, en fecha 22/08/2024, presenta por mesa de partes de la entidad, el levantamiento de observaciones del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, para ello adjunta 03 archivadores + 01 CD. Que, mediante Proveído de Secretaria General N° 3636, de fecha 07/11/2024, remite a la Unidad de estudios y proyectos definitivos el expediente tecnico para su respectiva evaluación según corresponda.



Que, mediante INFORME N° 0549-2024-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 07/11/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, remite la absolución de observaciones para su revisión y evaluación del expediente técnico para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, en conformidad a los parámetros de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES y la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL – EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA.



Que, mediante CARTA N° 018-2024-OSLP-GM-MDV-LC/JLCP, de fecha 20/11/2024, emitido por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, entrega el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE RESISTENCIA Y UNION BELENPATA DE LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2556334, con la subsanación de observaciones para su respectiva evaluación de acuerdo a los términos de referencia, adjunta 1006 folios + 01 CD.

Que, mediante CARTA N° 09-2024-CO/RHC, de fecha 27/11/2024, emitido por la Ing. Roció Huamán Cáceres – Evaluador, evalúa el levantamiento de observaciones del expediente técnico, para ello en su carta, numeral **3. Concluye, que ha cumplido con subsanar las observaciones y que cumple con los requisitos mínimos exigidos del TDR; expedito** para la formulación de resolución de aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, el cual fue elaborado por el Ing. Ruminit Fano Bustamante – Consultor; finalmente indica que el monto de la inversión del proyecto es de S/. 2'331,766.05, modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de 150 días calendario, remite 03 archivadores en 1026 folios + 01 CD. Que, mediante Proveído de Secretaría General N° 5222, de fecha 28/11/2024, remite a la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, el expediente para su evaluación según corresponda.

Que, mediante INFORME N° 1190-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, de fecha 02/12/2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y liquidación de PIP's, remite la aprobación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, en atención a la CARTA N° 09-2024-CO/RHC, emitido por la Ing. Roció Huamán Cáceres – Evaluador, la cual emitió la aprobación de dicho expediente técnico, la cual se encuentra de acuerdo a las normas técnicas vigentes.



Que, mediante INFORME N° 0598-2024-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 02/12/2024, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, remite expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, para su respectivo registro de consistencia FORMATO 8, sección A, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, mediante INFORME TECNICO DE CONSISTENCIA N° 012-2024-UF-JJVH-MDV/LC, de fecha 04/12/2024, emitido por el Econ. Jimmy Vega Huaychao – Formulator, y la Econ. Jahayra Ccoiso Cabrera – Asistente técnico, informan que, se ha procedido a l revisión y evaluación de la consistencia entre la ficha técnica con el expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2535433, se aprueba la consistencia del expediente técnico antes mencionado, asimismo, recomienda continuar con el ciclo de inversión.



Que, mediante INFORME N° 0377-2024-TPA-UF-MDV-LC, de fecha 04/12/2024, emitido por la Jefe (e) de la Unidad Formuladora, remite el expediente tecnico aprobado con CUI N° 2535433, en la etapa de consistencia formato 8, sección A, conforme DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

Que, mediante INFORME N° 0608-2024-TPA-UEPD-MDV-LC, de fecha 04/12/2024, emitido por Jefe (e) de la Unidad de estudios y proyectos definitivos, remite expediente técnico aprobado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA



CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2535433, con el registro y aprobacion de consistencia en la plataforma de banco de inversiones mediante el formato 8, seccion A; finalmente, la UEI, debera continuar con el proceso del ciclo de inversiones registrando formato N° 08, seccion B y C, ejecucion correspondiente conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES. Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal N° 4528, de fecha 04/12/2024, remite el expediente tecnico para continuar con el proceso de acto de inversiones.

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolucion, son de entera responsabilidad de los servidores publicos que emitieron su conformidad para la aprobacion del Expediente Tecnico primigenio y el reformulado del Proyecto de Inversion Publica con CUI N° 2535433, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad, responderan de acuerdo a las normativas vigentes por los danos y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolucion se expide en merito al “Principio de Confianza” el cual se fundamenta en la actuacion de un servidor o funcionario publico conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando asi la presuncion que todo servidor actua bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldia y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de caracter administrativo; sin embargo, tambien el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los organos jerarquicamente dependientes de dicha Alcaldia; y las facultades conferidas en la seccion V) numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolucion de Alcaldia N° 186-2024-A-MDV/LC, de fecha 19 de setiembre del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organizacion y Funciones (ROF) y demas normas legales vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N° 2535433, cuyo costo total del proyecto es de **S/. 2'331,766.05** (Dos millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y seis con 05/100 soles), con un plazo de ejecucion de 150 dias calendario bajo la modalidad de Ejecucion por Administracion Directa, en conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO		
NOMBRE DEL PROYECTO	“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”	
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2535433	
PLAZO DE EJECUCION	150 dias calendario	
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA	
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	
RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	> ING. RUMINIT FANO BUSTAMANTE (CIP N° 292476) > ING. WILLIAM RONALD DELGADO SALAZAR (CIP N° 77742)	
RESPONSABLE DE LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	> ING. ROCIO HUAMAN CACERES (CIP N° 91737)	
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO		
DESCRIPCION	PORCENTAJE	MONTO
A. COSTO DIRECTO		S/. 1'810,742.76
B. GASTOS GENERALES	18.51%	S/. 335,172.05
D. GASTOS DE SUPERVISION	7.10%	S/. 128,562.74
E. GASTOS DE ELABORACION EXP. TECNICO	2.15%	S/. 39,000.00
F. GASTOS DE EVALUACION EXP. TECNICO	0.00%	
G. GASTOS DE LIQUIDACION	1.01%	S/. 18,288.50
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 2'331,766.05

ARTICULO SEGUNDO. – INICIAR, Con las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestion del INVIERTE.PE del PI: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N° 2535433, y de cautelar la Ejecucion conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programacion Multianual y Gestion de Inversiones.



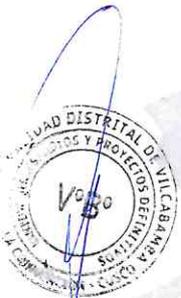
ARTÍCULO TERCERO. - INICIAR, Con las acciones de necesarias conforme lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobrecostos durante su ejecución física del PI: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PATALLACTA, CEDROPATA, BASOL Y K'ANTUPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUCMA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”**, con CUI N° 2535433.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Unidad de Estudios y Proyectos Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's y demás órganos competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
Ing Oscar Espinoza
GERENTE (a) DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO RURAL



CC:
Archivo / GIDUR
OSLP
UEPD
UF
US-1